



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Por resolución de Alcaldía se aprobó la contratación de las siguientes plazas, todas ellas han de proveerse por el sistema de concurso público, en régimen laboral y carácter temporal:

- Una plaza de Guía en la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos).
- Una plaza de Asistente de grupos turísticos de la Oficina de Turismo.
- Una plaza de Educador Infantil también designado como Técnico especialista en Jardín de Infancia para el Centro Infantil de Covarrubias (Burgos).

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas que se transcriben a continuación.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Covarrubias, a 29 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno

* * *

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN

Primero. – *Normas generales.*

El objeto de las presentes bases es la contratación de las siguientes plazas:

1. Una plaza de Educador Infantil también designado como Técnico especialista en Jardín de Infancia para el Centro Infantil de Covarrubias (Burgos), mediante concurso, en régimen laboral con carácter temporal o de interinidad (artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) a fin de cubrir la baja por maternidad de la titular de la mencionada plaza D.^a Elvira Gallo Subiñas.

La plaza referida está vinculada al Centro Infantil de Covarrubias (Burgos), y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Cuidado de niños y niñas de cero a tres años atendiendo sus necesidades esenciales, destacando de dicho cometido las siguientes labores: Elaborar y programar el desarrollo curricular en el aula incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación de los niños/as, atención y adecentamiento del local y los objetos de juego e instrumental propio para el ejercicio de la actividad.



2. Una plaza de Guía en la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos), mediante concurso, en régimen laboral con carácter temporal de obra o servicio determinado (artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

La plaza referida está vinculada a la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos), y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Atender el funcionamiento y organización de la Oficina de Turismo mediante la promoción turística así como el desarrollo de iniciativas y gestión de paquetes turísticos de la mano del sector empresarial con presencia en el municipio, realizar visitas guiadas al Conjunto Histórico de Covarrubias, presentación institucional en ferias y exposiciones turísticas.

3. Una plaza de Asistente para grupos turísticos en la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos), mediante concurso, en régimen laboral con carácter temporal por circunstancias de la producción (artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

La plaza referida está vinculada a la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos), y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Atender y reforzar el funcionamiento y organización de la Oficina de Turismo complementando las tareas del guía de la Oficina de Turismo mediante la promoción turística así como el desarrollo de iniciativas y gestión de paquetes turísticos de la mano del sector empresarial con presencia en el municipio, realizar visitas guiadas al Conjunto Histórico de Covarrubias, presentación institucional en ferias y exposiciones turísticas.

Segundo. – *Modalidad del contrato.*

– Una plaza de Educador Infantil también designado como Técnico especialista en Jardín de Infancia para el Centro Infantil de Covarrubias (Burgos).

La modalidad del contrato es la de interinidad o temporal, regulada por el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada, en concreto cuatro meses en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales, fijando como días de descanso el sábado y el domingo. El horario de trabajo fijado será de 8:00 a 15:00 horas.

La categoría: Educador Infantil.

Se fija una retribución bruta de 813,97 euros (no incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias, ni la liquidación del contrato).

Convenio Colectivo Estatal para Centros de Asistencia y Educación Infantil (código convenio 9905615).



– Una plaza de Guía en la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos).

La modalidad del contrato es obra o servicio determinado regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada, en concreto desde el momento en el que se firme el contrato, una vez realizada la selección a través del concurso, hasta el 31 de diciembre de 2012 (incluido), la dedicación será a tiempo completo desde la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre (incluido) y a tiempo parcial desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el lunes y la tarde del domingo (durante el periodo de jornada completa). El horario de trabajo fijado será:

Durante el periodo de jornada a tiempo completo: De lunes a sábado (incluidos) de 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas; el domingo de 11:00 a 14:30 horas.

Durante el periodo de jornada a tiempo parcial: Jueves de 10:30 a 14:00 horas, viernes de 10:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Sábado de 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

Domingo de 11:00 a 14:30 horas.

Se fija una retribución bruta de 1.514,39 euros para la jornada completa y para la jornada a tiempo parcial de 757,19 euros (no incluye la liquidación de contrato y sí incluye el prorrateo de pagas extra).

Categoría: Grupo II Técnicos, nivel de responsabilidad 3, se adscriben a Oficial 1.^a (5) según el Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes.

– Una plaza de Asistente para grupos turísticos en la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos).

La modalidad del contrato es eventual por circunstancias de la producción, regulada por el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada, en concreto desde el momento en el que se firme el contrato, una vez realizada la selección a través del concurso, hasta el 31 de agosto de 2012 (incluido), la dedicación será a tiempo parcial desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio (incluido) y a tiempo completo desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el lunes y la tarde del domingo (durante el periodo de jornada completa). El horario de trabajo fijado será:

Durante el periodo de jornada a tiempo completo: De lunes a sábado (incluidos) de 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas; el domingo de 11:00 a 14:30 horas.

Durante el periodo de jornada a tiempo parcial: Jueves de 10:30 a 14:00 horas, viernes de 10:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.



Sábado de 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

Domingo de 11:00 a 14:30 horas.

Se fija una retribución bruta para la jornada completa de 1.207,83 euros y para la jornada parcial de 603,91 euros (no incluye el prorrateo, liquidación de contrato y sí incluye el prorrateo de pagas extra).

Categoría: Grupo III Auxiliares, nivel de responsabilidad 5, se adscriben a asistentes de grupos turísticos (7) según el Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes.

Tercero. – *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española¹.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Poseer la titulación exigida, en concreto:

Educador Infantil: Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico especialista en Jardín de Infancia, Maestro especialista en Educación Infantil o profesor de Educación General Básica especialista en educación preescolar.

Guía de Turismo: La Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas así como la habilitación como Guía de Turismo (Provincial o Regional) expedida por la Junta de Castilla y León.

Asistente para grupos turísticos: La Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas así como la habilitación como Guía de Turismo (Provincial o Regional) expedida por la Junta de Castilla y León.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

¹ Ver el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



Cuarto. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

La tramitación del expediente tendrá el carácter de urgente.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Igualmente se dará traslado de las mismas a la Oficina de Empleo correspondiente a la zona para su publicidad entre las personas que reúnan los requisitos que se demandan para el puesto de trabajo, realizando oferta genérica a fin de que si se convocan y conceden las ayudas que durante los ejercicios pasados se han disfrutado para la contratación de personal se cumpla con los requisitos de procedimiento, que en este sentido establecían las bases de las convocatorias de dichas ayudas.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Acreditación de la condición de desempleado.
- Será necesario estar en posesión del carné de conducir B1 acreditándose con copia auténtica del mismo y tener disponibilidad de vehículo propio, salvo que resida o bien se fije la residencia durante dicho periodo en Covarrubias (Burgos) causando alta en el padrón de habitantes del municipio, hecho que ha de efectuarse con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo.

Quinto. – *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección si lo hubiere. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya



celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexto. – Tribunal Calificador.

[Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores]².

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales (tres).

Deberán, los miembros del Tribunal, poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala del que se trate.

[Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de selección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

En este contexto, se podrán negociar las formas de colaboración que, en el marco de los convenios colectivos, fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos de personal laboral.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie].

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común³.

² Por asimilación, y conforme señala el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

³ Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.



El Tribunal tendrá la categoría de segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C o categorías de personal laboral asimilables.

Se designará de la Bolsa prevista en la Junta de Castilla y León ante la consulta previa realizada a la Diputación Provincial de Burgos que a su vez nos ha remitido a estos efectos a la Junta de Castilla y León.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. – *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso; se convoca como tal al tratarse de la sustitución con carácter temporal por baja por maternidad de la actual titular del puesto de trabajo y respecto a las plazas de guía y asistente turístico la necesidad deviene de las fechas próximas a la época estival y a que el puesto de guía ha quedado vacante, por cese (comunicado el 22/03/2012) de la persona actualmente contratada para su desempeño, situación que ha favorecido la decisión de utilizar el sistema de concurso, que resulta más ágil que el de oposición o concurso-oposición, y alternar esta situación con el debido respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Concurso:

Méritos computables:

a) Formación:

- Por poseer el título de Bachillerato superior, 2 puntos.
- Por poseer el título de Diplomatura universitaria (3 años completos de carrera universitaria aprobados), 3 puntos.
- Por poseer el título de Licenciatura universitaria o grado (4 o más años completos de carrera universitaria aprobados), 4 puntos.
- Por poseer el título de Doctor, 5 puntos.
- Por poseer títulos de cursos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar con una duración de veinte horas, 0,10 puntos; con una duración de cuarenta horas, 0,20 puntos; a partir de las cuarenta horas la puntuación de los cursos que se acrediten será de 0,30 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.



b) Experiencia⁴:

A 0,10 puntos por mes de servicio en plazas similares desarrollada la actividad en cualquier Administración Pública (a excepción de la realizada en la propia Administración que efectúa la convocatoria) o en la empresa privada, acreditando este extremo con informe del empleador, con un máximo de 10 puntos.

c) Entrevista:

La entrevista se celebrará en el día y hora que se establezca en la lista definitiva de aspirantes admitidos a la que se refiere la cláusula quinta del pliego; consistirá en la defensa por el aspirante de las iniciativas que a su juicio pueden emprenderse desde la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos) para el impulso y promoción de la vida turística en el municipio, exposición que se recogerá por escrito y su contenido como máximo ocupará un folio (dos caras); se valorará la innovación de las ideas que se aporten y su fundamento en los datos económicos y turísticos de Covarrubias que se empleen para efectuar el razonamiento que se plasma en el documento; la puntuación máxima a establecer será de 5 puntos.

d) Encontrarse desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y encontrarse en la lista que envíe ante la oferta genérica del Ayuntamiento por dicho organismo; la puntuación será de 8 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Octavo. – Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo que se hubiesen acompañado con la solicitud de participación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

⁴ Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa.



Noveno. – *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León en Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En Covarrubias, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde, P.O.
(ilegible)

* * *



ANEXO I
(MODELO DE INSTANCIA)

D/D.^a, con D.N.I. n.º, y domicilio a efectos de notificación en (.....)

EXPONE:

Primero. – Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza (tachar lo que no proceda: De Educador Infantil también designado como Técnico especialista en Jardín de Infancia para el Centro Infantil de Covarrubias (Burgos), de Guía para la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos), de Asistente para grupos turísticos en la Oficina de Turismo de Covarrubias (Burgos), en régimen laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha

Segundo. – Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. – Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto. – Que adjunta la documentación relacionada en la cláusula cuarta del pliego:

– Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

– Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

– Acreditación de la condición de desempleado.

– Será necesario estar en posesión del carné de conducir B1 acreditándose con copia auténtica del mismo y tener disponibilidad de vehículo propio (este aspecto quedará acreditado con declaración responsable).

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.: